



**ACTA 1988 – REUNION DIA 19/05/2014 - REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

*En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, en la Sede del Departamento Judicial Mar del Plata, se reúnen los señores Miembros del Consejo Directivo, hallándose presentes los doctores: FERNANDO ROMÁN GONZALEZ, CARLOS GABRIEL TIRRELLI, MARÍA FERNANDA HUERTA, JOSE IGNACIO ARBANESI, FEDERICO BERTE, NICOLÁS SCETTA, CONSTANZA ANGELLETTA y el Sr. Consejero Suplente Dr. JORGE STINSON, y bajo la presidencia del Dr. FERNANDO ROMÁN GONZÁLEZ, se tratan y resuelve el siguiente punto: -----*

***Recurso Dr. Scarímbolo:*** *Visto: Que en el día de la fecha el Dr. Martín Scarímbolo efectúa una presentación mediante la cual solicita se revoque la resolución adoptada por el Consejo Directivo el 14/05/2014, respecto a la denegatoria comunicada a su postulación para el cargo de Director Titular del Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados, y solicitando “se desdoble el acto comicial para abogados y se suspenda elección de candidatos a ocupar cargos en el Directorio y Revisores de Cuentas, órganos de la Caja de Previsión Social para Abogados, convocados a votar los días 20, 21 y 22 de mayo de 2014”. Manifiesta el colega que no se ha brindado el plazo de 72 hs. establecido en el Art. 117 del RFCD para que pueda subsanar los vicios de su presentación afectando su derecho de defensa, y efectuando otras consideraciones en cuanto al régimen aplicable. Y considerando: Que la Ley 5177 no prevé la posibilidad de plantear recursos para este tipo de supuestos, resultando en su caso apelable la citada resolución ante el Consejo Superior. No obstante ello, en su carta documento de fecha 10/05/2014 tan solo ha efectuado una postulación al cargo de Director y conforme la acción que promoviera contra la Caja de Previsión y que le fuera rechazada en 1º instancia (Tribunal Criminal N° 3 autos “**SCARIMBOLO MARTIN S/ ACCIÓN DE AMPARO**” Expte.5603), el mismo ha manifestado que no corresponde a los fines de elección de autoridades de la Caja, acogerse al sistema eleccionario establecido por la ley 5177, su reglamentación y la normativa interna del ente previsional, mal puede ahora pretender utilizar la normativa que impugna para hacer valer su posición. Asimismo, de tomarse como válido su planteo respecto a la no dación del plazo de subsanación, el profesional debió efectuar las mismas en la presentación en tratamiento (plazo de 72 hs.) y, sin embargo, no lo ha hecho, cayendo en abstracto su planteo, máxime cuando el inicio de los comicios es el día de mañana. Por lo expuesto, el Consejo Directivo reunido en sesión extraordinaria Resuelve: Por unanimidad, rechazar la presentación del Dr. Martín Scarímbolo, por no resultar procedente el recurso interpuesto, no haciéndose en consecuencia lugar a lo peticionado respecto a la suspensión y desdoblamiento de la elección para los cargos del Ente Previsional. Asimismo ratificar íntegramente la resolución adoptada por este Cuerpo el 14/05/2014. Se designa en este acto notificador ad hoc al Sr. Prosecretario Legal del Colegio, Dr. Carlos Martín Quenán. Notifíquese con habilitación.-----*

*No siendo para más se levanta la sesión.-----*